

## 2. GRADOS DE INCAPACIDAD Y PRESTACIONES

La incapacidad permanente, cualquiera que sea su causa determinante, se clasifica en función del porcentaje de reducción de la capacidad de trabajo del interesado, en los siguientes grados:

### 2.1. Incapacidad permanente parcial

#### *Concepto*

Es la que, sin alcanzar el grado de total, ocasiona al trabajador afectado una disminución no inferior al 33% en su rendimiento normal para su profesión habitual, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de la misma.

#### *Prestación*

Se trata de una indemnización por importe de 24 mensualidades de la base reguladora correspondiente a la prestación por incapacidad temporal. Se abona en un único pago.

### 2.2. Incapacidad permanente total

#### *Concepto*

Es la que impide la realización de todas o las fundamentales tareas de la profesión habitual, siempre que pueda dedicarse a otra distinta.

#### *Prestación*

Se trata de una pensión vitalicia mensual cuyo importe dependerá de la causa que origina la incapacidad (enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo o enfermedad profesional), las bases de cotización del trabajador y su edad y circunstancias. Esta pensión puede sustituirse, excepcionalmente, por una indemnización a tanto alzado cuando el beneficiario sea menor de 60 años.

Puede aplicarse un recargo de la prestación, en caso de incapacidad derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, a cargo del empresario, en caso de infracción de las normas de seguridad e higiene que haya causado las lesiones invalidantes.

Las cuantías mínimas y máximas para el 2012, son:

Para el titular con 65 años:

- Cuantía máxima: 35.320,46 €/año.
- Cuantía mínima:
  - o Con cónyuge a cargo: 763,60 €/mes.
  - o Sin cónyuge: 618,90 €/mes.
  - o Con cónyuge no a cargo: 587,00 €/mes.

Para el titular entre 60 y 64 años:

- Cuantía máxima: 35.320,46 €/año.
- Cuantía mínima:
  - o Con cónyuge a cargo: 715,60 €/mes.
  - o Sin cónyuge: 578,90 €/mes.
  - o Con cónyuge no a cargo: 547,00 €/mes.

Para el titular menor de 60 años, cuando derive de enfermedad común:

- o Con cónyuge a cargo: 384,90 €/mes.
- o Sin cónyuge: 384,90 €/mes.
- o Con cónyuge no a cargo: 352,72 €/mes.

### **2.3. Incapacidad permanente absoluta**

#### ***Concepto***

Es aquella que impide por completo la realización de cualquier profesión u oficio.

#### ***Prestación***

Se trata de una pensión vitalicia cuyo importe dependerá de la causa que origina la incapacidad (enfermedad común, accidente no laboral, enfermedad profesional o accidente laboral), y la cuantía de las bases de cotización del trabajador.

Anualmente se fijan cuantías mínimas y máximas para este tipo de prestación. Para el 2012 la cuantía mínima establecida es de 10.690,40 €/año si el beneficiario tiene cónyuge a cargo o 8.664,60 si no tiene, siendo de 8.218,00 si tiene cónyuge no a cargo. La cuantía máxima en cualquier caso es de 35.320,46 €/año.

Puede aplicarse un recargo de la prestación, en caso de incapacidad derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, a cargo del empresario, en caso de infracción de las normas de seguridad e higiene que haya causado las lesiones invalidantes.

### **2.4. Gran invalidez**

#### ***Concepto***

Es la situación en la que el inválido precisa de la asistencia de otra persona para realizar los actos más elementales de la vida diaria como vestirse, desplazarse, comer, etc.

#### ***Prestación***

Se trata de una pensión vitalicia igual que la establecida para la incapacidad permanente absoluta, incrementada en un 50% para remunerar a la persona que atienda al inválido. A petición del inválido o sus representantes legales ese incremento puede sustituirse por su alojamiento y cuidado en un centro asistencial de la Seguridad Social.

La cuantía mínima para el 2012, incluido el incremento del 50% es de 16.035,60 €/año si el beneficiario tiene cónyuge a cargo, de 12.997,60 € si no tiene cónyuge, y de 12.327,00 si tiene cónyuge no a cargo.

#### **2.4. Límite de ingresos para pensión mínima**

El límite de ingresos para tener derecho a la pensión mínima, sin incluir la pensión es, para el 2012:

- 6.923, 90 €/año sin cónyuge a cargo.
- 8.076,80 €/año con cónyuge a cargo.